Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0001973-MB-09-Alc. 1-0//**2803-HCD-10** DESPACHO Nº 40 - COMISIÒN DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y AHCIENDA.-**

VISTO

El expediente N° 4011-0001973-MB-09-Alc. 1-0//**2803-HCD-10;** Ref. a: Acuerdo de pago en A/C "Manulli Eduardo Marcelo C/ Gallardo Miguel Enrique y otro S/ Daños y Perjuicios; y

CONSIDERANDO

Que en dicho expediente hace referencia al Convenio de Pago suscripto entre el Sr. Manulli Eduardo Marcelo, patrocinado por su letrado Dr. Daniel Esteban Brola y el Dr. Gustavo Alejandro Campos en representación de la Municipalidad de Berazategui en el marco de los autos antes mencionados, en tramite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes;

Que el presente Convenio se realizó en virtud de la sentencia dictada en fecha 7 de Mayo de 2009, la cual obliga al pago de la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 355.000), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios con mas sus intereses y costas;

Que en el mismo las partes convienen como obligación de pago a cargo de la Municipalidad de Berazategui la suma de Pesos Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 98/100 ($ 303.445,98), habiéndose convenido a favor del Municipio una quinta del 20%;

Que conforme lo normado por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo deliberante convalidar el convenio de referencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 4389

ARTÍCULO 1º: CONVALIDSE el Convenio de Pago suscripto entre el Sr. Manulli Eduardo …….. Marcelo, patrocinado por su letrado Dr. Daniel Esteban Brola y el Dr. Gustavo Alejandro Campos en representación de la Municipalidad de Berazategui, en el marco de los autos "MANULLI EDUARDO MARCELO C/ GALLARDO MIGUEL ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS y PERJUICIOS", en tramite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Quilmes.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Septiembre de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.